



Decreto del Alcaldía

Doña Elizabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelve aprobar las,

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DON BENITO Y CONQUISTA DEL GUADIANA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la adquisición de Libros de Texto y Material Escolar para alumnos/as de segundo ciclo de Educación Infantil para el curso académico 2026/2027, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas reguladas en estas Bases quedarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, bases de ejecución del presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las ayudas se ajustan a la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevista en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Beneficiarios y causantes de las ayudas y definición de unidad familiar de convivencia.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases los padres, madres o tutores de alumnos/as matriculados o preinscritos en segundo ciclo de Educación Infantil en centros escolares públicos o concertados de Don Benito y Conquista del Guadiana, que reúnan los requisitos que se establecen en el artículo siguiente
2. A efectos de lo estipulado en estas bases, el alumno por el que se origina el derecho a ser beneficiario de la ayuda tendrá la consideración de causante.
3. Tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia, a efectos de lo previsto en estas bases, la formada por la persona solicitante y en su caso, la que conviva en una misma vivienda con ella, unida en una relación conyugal, pareja de hecho o análoga relación de efectividad, así como las personas que convivan y mantengan una relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o hasta primero de afinidad. Estarán incluidas las personas que, a través de la figura del acogimiento familiar, tengan o hayan tenido regulada la guarda legal.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 24-06-2026 08:46:17	
Nº expediente administrativo: 2026-006733 Código Seguro de Verificación (CSV): E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 12:02:46 Ver sello	- 1/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2026 12:02:46	



Decreto del Alcaldía

Tendrán consideración de unidad independiente aquellas unidades de convivencia que compartan vivienda o alojamiento con otras unidades de convivencia entre las que exista ningún vínculo de los relacionados en el apartado anterior.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.

1. Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de las ayudas son los siguientes:

a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, estén emancipados por concesión judicial o de quienes ejercen la patria potestad.

b) Estar empadronados y residir legal y efectivamente en la ciudad de Don Benito o en la pedanía de Conquista del Guadiana con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Este requisito será también exigible al menor por el que se solicite la ayuda.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para Ayudas de Libros y Material Escolar Segundo Ciclo Curso 2026/2027 y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas, 350€ en 2026.

d) Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia.

2. Cuando alguno de los progenitores del causante no esté empadronado con él en el mismo domicilio y no exista una atribución de la guarda y custodia al otro progenitor, deberán tenerse en cuenta los ingresos de ambos progenitores, a efectos de determinar la carencia de rentas o ingresos suficientes.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de esa edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 24-06-2026 08:46:17	
Nº expediente administrativo: 2026-006733 Código Seguro de Verificación (CSV): E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 12:02:46	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2026 12:02:46	



Decreto del Alcaldía

- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas económicas para suministros mínimos vitales concedidas por una Administración Pública.
- f) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
4. No podrán concederse estas ayudas a quienes las soliciten por un causante que haya persistido en una situación absentismo escolar durante el curso escolar anterior a la solicitud de ayuda o sean progenitores o tutores de otro alumno absentista en ese mismo curso.
5. Todos los requisitos deben concurrir en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. El requisito establecido en la letra b) del punto 1 del artículo anterior deberá mantenerse durante todo el curso académico, salvo en caso justificado de traslado del causante a un centro escolar de otro municipio durante el curso.
6. La concesión de estas ayudas es incompatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad.

Artículo 5. Límites de Renta

Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas:

LÍMITE GENERAL		
Nº MIEM. UEC	% IPREM	LÍMITES INGRESOS NETOS MENSUALES
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €
3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €

Firmado por: ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldé/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 24-06-2026 08:46:17	
Nº expediente administrativo: 2026-006733 Código Seguro de Verificación (CSV): E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 12:02:46	- 3/9 -	



Decreto del
Alcaldía

8	176%	1.232,00 €
9	184%	1,288,00 €
10	192%	1.344,00 €

LÍMITE SI AL MENOS UNA PERSONA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA ESTA AFECTADA POR UN 65% DE DISCAPACIDAD O TIENE RECONOCIDA DEPENDENCIA

Nº MIEM. U.F	% IPREM	LÍMITES INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €
7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

DESCUENTO MÁXIMO POR ALQUILER O HIPOTECA 350,00 €

Artículo 6. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Don Benito o a través de cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todas las solicitudes de **AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, DESTINADAS A ALUMNOS/AS DE FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DON BENITO Y CONQUISTA DEL GUADIANA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027**, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 24-06-2026 08:46:17	
Nº expediente administrativo: 2026-006733 Código Seguro de Verificación (CSV): E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 12:02:46	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2026 12:02:46	



Decreto del Alcaldía

el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Don Benito y en la sede.donbenito.es.

3. El plazo de justificación de las Ayudas será hasta el 31/12/2026.

Artículo 7. Presupuesto de la convocatoria.

1. El presupuesto de esta convocatoria será de **21.000€**, con cargo a la partida presupuestaria **150 – 23100 - 48100** del presupuesto municipal de **2026**.

2. No podrán concederse ayudas por un importe total superior al presupuesto indicado anteriormente, salvo que se proceda a su incremento con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

Artículo 8. Cuantía y forma de abono de las ayudas.

Las familias adjudicatarias de las ayudas, recibirán un cheque-libro nominativo para la compra de los libros/material escolar será de **175 €** y se abonará, previo endoso, directamente a la empresa donde se hayan adquirido los libros de texto y/o el material escolar, que deberá tener establecimiento comercial en la ciudad de Don Benito.

Artículo 9. Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

1. Las ayudas serán valoradas por orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Don Benito, a partir del momento en el que estuviera completa.

2. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, presentando el modelo normalizado que la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad ponga a disposición de los interesados, acompañado de la documentación exigida en su caso.

3. Las ayudas serán resueltas por orden de registro de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Don Benito, a partir del momento en el que estuviera completa.

4. Los técnicos del Programa de Atención a Familias y PROPREFAME, de la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad estarán a disposición de las personas interesadas para proporcionarles información o en la cumplimentación y tramitación de las solicitudes.

5. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.

6. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañado de todos los documentos exigidos, se requerirá la interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 24-06-2026 08:46:17	
Nº expediente administrativo: 2026-006733 Código Seguro de Verificación (CSV): E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 12:02:46	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2026 12:02:46	



Decreto del Alcaldía

Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos, en cada caso serán examinadas por los técnicos de la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y aprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

8. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros, nombrados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Don Benito:

Presidente: Coordinadora de los Servicios Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Don Benito.

Vocales: Tres Empleados Públicos del Ayuntamiento de Don Benito, adscritos a la Concejalía de Políticas Sociales, Familias e Igualdad.

9. La comisión valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 y emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada, ordenando las solicitudes de mayor a menor puntuación.

10. La Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, a la vista del informe anterior, formulará propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como las solicitudes desistidas, en su caso.

11. La propuesta de resolución será elevada a la Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, quien será el encargado de resolver. La resolución será notificada individualmente a los solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa.

12. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Don Benito. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 10. Criterios de valoración determinación de la concesión de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en estas bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

2. La prioridad de los solicitantes vendrá dada por el resultado redondeado a cuatro decimales derivado de la aplicación de la siguiente fórmula:

Siendo:
10 – IUFC /
CLIUFC

IUFC: ingresos en euros de la unidad familiar de convivencia en el año 2025

CLIUFC: cuantía en euros del límite máximo de ingresos anuales de la unidad familiar de convivencia que permite el acceso a la ayuda, según dispuesto en el artículo 4 y 5 de estas Bases

3. Las ayudas se concederán a los solicitantes que obtengan la mayor puntuación de entre los que hubieran acreditado cumplir todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Se resolverán favorablemente un máximo de 120 solicitudes de ayuda.

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 24-06-2026 08:46:17	
Nº expediente administrativo: 2026-006733 Código Seguro de Verificación (CSV): E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE			
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 12:02:46	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-06-2026 12:02:46	



Decreto del Alcaldía

4. Si, una vez ordenadas en orden decreciente de puntuación las solicitudes, hubiera una o más solicitudes empatadas con la misma puntuación que la que ocupe el número 120 en la ordenación, se procederá a desempatar entre ellas para determinar las que serán resueltas favorablemente tomando como criterio de desempate en primer lugar, los ingresos de la unidad familiar de convivencia en 2025, primando los menores ingresos por miembro; de continuar el empate, se primará a quienes estén haciendo frente al pago hipotecario o alquiler de vivienda habitual y, de persistir algún empate, se tendrá en cuenta la fecha y el número de registro de entrada de la solicitud, primando las solicitudes que hayan sido presentadas con anterioridad.

Artículo 11. Documentación necesaria para la tramitación de las ayudas.

1. Los solicitantes deberán aportar copia compulsada de los siguientes documentos, referidos a todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, en caso de oponerse expresamente a que puedan ser consultados o recabados por parte del Ayuntamiento de Don Benito:

- a) DNI/NIE en vigor de los ciudadanos españoles mayores de 14 años.
- b) Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.
- c) Tarjeta de residencia en vigor, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
- d) Certificado del Grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- e) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o con fechas.
- f) Declaración de la renta del ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia. En el caso de no haber presentado declaración de renta y no se estuviera obligado a presentarla, se deberá aportar un certificado de las imputaciones que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- g) Certificado o informe del centro educativo correspondiente que acredite que el causante y el resto de menores en edad escolar a cargo del solicitante no han persistido en una situación de absentismo escolar durante el curso académico anterior.

2. Con carácter excepcional, en el caso de personas que hubiesen estado incluidas en algún momento del ejercicio 2025 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá aportarse, en todo caso, la declaración de la renta de ese ejercicio, sin que pueda sustituirse por la autorización para su consulta por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

3. En todo caso deberá aportarse la factura proforma de los libros de texto y/o material escolar y copia compulsada del libro de familia o certificado literal de nacimiento del causante y justificante de matriculación preinscripción del mismo en un centro educativo de Don Benito para el curso académico 2026/2027. En caso de matriculación en segundo o tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil se aportará, además informe o certificado de escolarización emitido por el centro educativo correspondiente que indique que el alumno no ha sido absentista durante el curso académico 2026/2027.

Firmado por: ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 24-06-2026 08:46:17	
Nº expediente administrativo: 2026-006733 Código Seguro de Verificación (CSV): E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE .		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 12:02:46	- 7/9 -	



Decreto del Alcaldía

4. En caso de que el causante esté bajo la guarda y custodia de uno solo de sus progenitores, deberá aportarse copia compulsada del documento judicial en el que se atribuya la guarda y custodia. En los casos de separación judicial o divorcio de los progenitores se aportará copia compulsada de la sentencia judicial y del convenio regulador sellado por el juzgado.

5. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de préstamo (o certificado emitido por la entidad financiera) y de los recibos de pago de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

6. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de los recibos de pago de los 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases vendrán obligados a:

a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias personales, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera afectar a la extinción de la ayuda una vez reconocida.

b) Garantizar que el causante de la ayuda asista de forma regular a clase durante todo el curso académico, salvo causa debidamente justificada.

c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

d) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Avisos por medios electrónicos.

Los solicitantes y beneficiarios, siempre que otorguen su consentimiento, podrán recibir por correo electrónico y/o mensajería móvil avisos relacionados con el estado de sus solicitudes y expedientes de ayudas para suministros mínimos vitales.

Artículo 14. Obligación de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior y en los demás supuestos indicados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberán reintegrar el importe de la ayuda percibida, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Firmado por: ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 24-06-2026 08:46:17	
Nº expediente administrativo: 2026-006733 Código Seguro de Verificación (CSV): E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 12:02:46	- 8/9 -	



Decreto del Alcaldía

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo exigible, en todo caso, el interés de demora correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las Bases reguladoras de las **AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR, DESTINADAS A ALUMNOS DE FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE DON BENITO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)** del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito aprobadas por Decreto de Alcaldía publicado en BOP nº 115 18/6/2025 Anuncio 2569/2025..

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familias e Igualdad para resolver las cuestiones que puedan surgir con motivo de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Tercera. En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Cuarta. Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios y la pagina web www.donbenito.es del Ayuntamiento de Don Benito, y serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Don Benito a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

Elisabeth Medina Bravo

Firmado por: ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldesa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 24-06-2026 08:46:17	
Nº expediente administrativo: 2026-006733 Código Seguro de Verificación (CSV): E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/E5D7A0308ADCC81296F0A8422F066AEE		
Fecha de sellado electrónico: 24-06-2026 12:02:46	- 9/9 -	